



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1412.

RADICADO N° 2016-00726-00.

Atendiendo el memorial que antecede, y, realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 01 Carpeta digital) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que, se deberán imputar los abonos o descuentos efectuados a La parte demandada, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el título fue puesto a disposición del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado por la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia Nro. STC6455-2019 Radicación N° 11001-02-03-000-2019-01478-00 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En consecuencia, se requiere a las partes para que presenten una liquidación de crédito conforme a lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

DH